



**RAD. No. 08001405300720230018200**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presenten acción de tutela, donde se aprecia que se hace necesario vincular JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CLÍNICA CENTRO. Sírvasse proveer. Barranquilla, marzo 23 de 2023.

**MAYRA ORTEGA FAJARDO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO : 08001405300720230018200  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : GUSTAVO TORRES NARVAEZ  
ACCIONADO : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
PROVIDENCIA : AUTO VINCULA**

Verificado el libelo de la acción de tutela, se aprecia que la parte accionante pretende obtener la calificación por pérdida de capacidad laboral, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CLÍNICA CENTRO**, para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

**RESUELVE:**

1. **VINCULAR** a la presente acción de tutela a **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CLÍNICA CENTRO**, informen todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.
2. **SOLICITAR** al representante legal de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CLÍNICA CENTRO**, o quien haga sus veces, que dentro **EN UN TERMINO MAXIMO DE 1 DIA**, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

RADICADO : 08001405300720230018200  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : GUSTAVO TORRES NARVAEZ  
ACCIONADO : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
PROVIDENCIA : 23/03/2023 AUTO VINCULA

3. Hágasele saber al representante legal de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CLÍNICA CENTRO** o quien haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.
4. Notifíquese por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.
5. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5dcbbe3bebe35fe1fc7da87b0bd7ad5b2c4d4f2c860041caa07c165539c433**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**